CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

REUNIDOS

Por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES CUIT Nº 30-59821809-5, con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús-Posadas, Misiones, representada en este acto por el Mgter. Javier GORTARI DNI, Nº 11.642.764, en su carácter de Rector, en adelante la Universidad y por la otra parte la SECRETARIA DE ESTADO ENERGÍA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES CUIT Nº 30-71515475-3, con domícilio en calle Félix Bogado Nº 1288 de esta ciudad representada en este acto por el Ing. Nuclear Sergio ENZO LANZIANI DNI 13. 897. 692, en su carácter de Ministro-Secretario de Estado, en adelante "La Secretaria", juntas denominadas "Las Partes" convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a los siguientes términos:

EXPONEN

- I.- QUE, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.-
- **II.- QUE,** la Universidad, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persigue establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-
- III.-QUE, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-
- IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambio académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-
- V.- QUE por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas mismas, de acuerdo con las siguientes <u>cláusulas:</u>

PRIMERA: Las partes que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias, personal, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas de capacitación, o tareas conjuntas puntuales de intercambio científico y cultural que se concretarán por Actas Complementarias firmadas para ese objetivo.

Que a tales efectos la UNIVERSIDAD, conforme sus estatutos, expone que las mismas podrán ser firmadas tanto por el Sr. Rector como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas, en el marco legal aplicable. Por su parte La Secretaria designará oportunamente el aérea y/o aéreas encargadas de suscribir los convenios que en forma especificas Las Partes suscriban.

ING. BERNIN E LANZIÁNI SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA PROVINCIA DE MISIONES

OBJETIVOS QUE SERAN PLANTEADOS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

1.- Dictado de cursos, seminarios, simposio, etc., en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones.-

2.- Programas para realizar y desarrollar estudios o carreras de postgrado o investigaciones.-

3.- Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de programas anuales,-

4.- Desarrollos de proyectos de investigaciones conjuntas.-

5.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.-

6.- Todo cuanto mas las partes consideren para el logro de los objetivos de este acuerdo.-

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vígor en la fecha en que sea acordada por Las Partes.-

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos y/o áreas internas que correspondan.-

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre Las Partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

SEXTA: La financiación de las actividades serán fijadas y oportunamente desarrolladas en el marco de los convenios específicos que suscriban las partes, y estará supeditadas a la disponibilidad de crédito con los que cada una de las mismas cuente en sus respectivos presupuestos.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados <u>en el encabezado, resultando válidas todas las notificaciones que se dirijan a los mismos.</u>

Ing. SERGIO E. LANZIANI SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA

DE ENERGIA

PACHINCIA DE MISIONES

Mater JAVIER GORTAR

Universitat Nacional de Misieros